



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-527
Radicación No. 631304003001-2020-00070-00

REFERENCIA

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 02 de marzo de 2020 y a través de apoderado judicial, el Conjunto Residencial y Comercial la Plazuela presentó demanda ejecutiva contra la señora Gloria Isabel Gamboa Velasco; por ello, con autos del 22 de julio del mismo año, se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

Por escrito el apoderado judicial quien de la demandante con facultad para recibir solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente.

Teniendo en cuenta que con el presente auto se decretará la terminación del proceso; y que la renuncia a términos de ejecutoria proviene de todas las partes, se accederá a ello, de acuerdo a los lineamientos del artículo 119 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por el Conjunto Residencial y Comercial la Plazuela contra la señora Gloria Isabel Gamboa Velasco.

Segundo: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención sobre los cánones de arrendamiento causados por el contrato de arrendamiento suscrito entre la demandada y el señor Juan Carlos Arteaga Mosquera, relacionado con el apartamento 204 bloque B, ubicado en la Mz 32 lote 2 del Barrio Veracruz, Conjunto Residencial y Comercial la Plazuela de Calarcá, Quindío.

Tercero: Ordenar entregar los siguientes títulos judiciales a la Representante Legal del Conjunto Residencial y Comercial la Plazuela, señora Paola Andrea Castañeda Pardo, puestos a órdenes del proceso:

TITULO	VALOR
454100000089491	\$500.000.00
454100000089812	\$500.000.00
454100000090184	\$550.000.00
454100000090494	\$550.000.00



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

454100000090841	\$ 550.000.00
454100000091249	\$ 550.000.00
454100000091596	\$ 550.000.00
454100000091931	\$ 550.000.00
454100000092268	\$ 550.000.00
454100000092579	\$ 550.000.00
454100000092912	\$ 550.000.00

Cuarto: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 454100000093332, para pagar así:

PAGAR EN FAVOR DE	VALOR
Demandante	\$ 290.000.00
Demandada	\$ 260.000.00

Quinto: ENTREGAR a la demandada, los siguientes títulos judiciales:

TITULO	VALOR
454100000093578	\$ 550.000.00
454100000093920	\$ 550.000.00
454100000094225	\$ 550.000.00

Además, **HÁGASE** entrega a la demandada de los títulos que en adelante se lleguen a poner a disposición de este proceso.

Sexto: ACEPTAR la renuncia a término de ejecutoria

Séptimo: ARCHÍVESE el expediente una vez desanotado de libros radicadores.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac083ad53470ca182d5cf54cf930abae7028e58d6ce0ad1bebc99878294483fa

Documento generado en 02/05/2022 03:18:10 PM



**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**